



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 562 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 27 SEP 2019

VISTOS:

El Oficio N° 454-2019/GG/OC/RENIEC, de fecha 05 de setiembre del 2019, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional de Ayacucho, de fecha 05 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y el Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 05 de setiembre del 2019 han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo por parte del RENIEC que permita al Gobierno Regional de Ayacucho acceder a los datos de identidad de los ciudadanos para fines de su emplazamiento en los diversos procedimientos administrativos;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en



representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional de Ayacucho que tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo por parte del RENIEC que permita al Gobierno Regional de Ayacucho acceder a los datos de identidad de los ciudadanos para fines de su emplazamiento en los diversos procedimientos administrativos;

Que, mediante Oficio N° 454-2019/GG/OC/RENIEC, de fecha 05 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Convenios de la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional de Ayacucho, que tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo por parte del RENIEC que permita al Gobierno Regional de Ayacucho acceder a los datos de identidad de los ciudadanos para fines de su emplazamiento en los diversos procedimientos administrativos, el cual consta de catorce (14) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Convenios de la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia N° 109 - Piso 31, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor César Fortunato Mendoza Hernandez, identificado con DNI N° 07589178, designado mediante Resolución Jefatural N° 27-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero de 2019, y facultado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador, señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con DNI N° 28527049, designado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018 en adelante **EL GOBIERNO**.

Toda referencia sobre **EL RENIEC** y **EL GOBIERNO** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que **EL RENIEC** brindará a **EL GOBIERNO** a fin que estos cuenten con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO** no cuenta con autorización para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC le suministre en virtud del presente Convenio, pudiendo tan sólo emplear dicha información como medio de consulta.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES Y SUMINISTRO DE INFORMACION.

En aplicación del criterio de colaboración interinstitucional regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25 enero 2019), **LAS PARTES** brindarán información



que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los siguientes compromisos:

a) **COMPROMISOS DE EL RENIEC**

- **EL RENIEC** brindará a **EL GOBIERNO**, los siguientes servicios:

3.1.- **SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA, VÍA INTERNET**

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular mayor de edad que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca **EL RENIEC**.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N°03.

b) **COMPROMISOS DE EL GOBIERNO**

- **EL GOBIERNO se compromete a :**

Dar en préstamo a **EL RENIEC** su Sala de Conferencias cuyo aforo es de 120 Personas, la misma que deberá ser solicitada con una anticipación de treinta (30) días.

CLAÚSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes responsables:

POR EL RENIEC:

JEFE DE LA OFICINA DE CONVENIOS
Correo electrónico: rparra@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1149

GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION
Correo electrónico: dchavez@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1300

GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
Correo electrónico: frodriguez@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 3070

POR EL GOBIERNO:

1. REBECA MERCEDES PRADO BILBAO
DNI N° 28263536
Correo electrónico: bilbao_rebe2@hotmail.com



Teléfono: 953689676

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de **EL GOBIERNO** encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Internet podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el coordinador institucional de **EL GOBIERNO**, a efectos de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que **EL RENIEC** entregará las claves de acceso (en caso se amerite), mediante correo electrónico firmado digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales designados por **EL GOBIERNO**.

La generación y emisión de nuevas claves serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador de **EL GOBIERNO**.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por **EL RENIEC**, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador institucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca **EL RENIEC**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de **EL GOBIERNO**, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a **EL RENIEC**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO

EL GOBIERNO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que **EL GOBIERNO** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL GOBIERNO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **EL GOBIERNO** tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador institucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de **EL RENIEC** para que





se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL GOBIERNO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud del presente convenio.

EL GOBIERNO se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción.

No operará renovación automática del presente convenio. La renovación se hará por acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **EL GOBIERNO** dará aviso por escrito comunicando su intención de renovar el convenio, dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
3. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
4. Cualquier hecho que, previa comprobación de **EL RENIEC**, irroguen daños y/o afecten los intereses de **EL RENIEC** y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.



El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o de **EL GOBIERNO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 05 SET. 2019.



[Handwritten signature in blue ink]

EL RENIEC

CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C. EL GOBIERNADOR
[Handwritten signature in blue ink]

